

BASES REGULADORAS DE AYUDAS PARA PARTICIPAR EN LOS ITINERARIOS DE MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE MUJERES VULNERABLES, (VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL). EMUVUL.

1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El objeto de la convocatoria es la de mejorar el bienestar y calidad de vida de las mujeres atendidas en el Centro Municipal de Información a la Mujer, especialmente aquellas más desfavorecidas que se están viendo afectadas por los efectos de una situación socioeconómica deficitaria, y que son mujeres en riesgo de exclusión social por causa de género y víctimas de violencia machista, y de esta manera incrementar la empleabilidad con el fin de que alcancen la independencia económica y personal necesaria y lograr su efectiva recuperación integral.

Con estas becas para participar en los itinerarios para la empleabilidad de mujeres vulnerables, en adelante **EMUVUL**, se pretende promover el acceso a las mujeres a los derechos sociales y económicos que permitan mejorar su situación económica y social. Está especialmente dirigido a mujeres en situación de especial vulnerabilidad.

La **Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre**, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, consagra y garantiza a las mujeres que son o han sido víctimas de violencia de género una serie de derechos, con la finalidad de que estas puedan poner fin a la relación violenta y recuperar su proyecto de vida.

Ley 1/2021, de 24 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género. Regula en el artículo 8, los proyectos o programas financiados con fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género. E insta a la modificación del articulado La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

El Ayuntamiento de Utrera dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Utrera para el período 2022-2023, que se configura como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tiene por objeto el fomento de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública, establece la **Línea 3 (LE3). Promoción de la Igualdad**: Para el fomento, promoción y desarrollo de proyectos o actividades dirigidas a la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad





de género y la prevención de la violencia contra las mujeres. Esta línea estratégica contempla otras dos más específicas:

La **línea LS2**. Ayudas para itinerarios sociolaborales para mujeres en riesgo de exclusión social o víctimas de violencia de género.

La **línea LS3**. Ayudas de fomento de la cultura empresarial de mujeres.

que por sus características y singularidad son objeto de esta convocatoria. Ambas líneas consideradas como acciones positivas contempladas en la **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo**, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, requieren un proceso formativo previo que facilitará el acceso al mercado laboral a las mujeres participantes, así como el éxito en la consecución de los objetivos marcados para evitar la exclusión social de las mismas.

Por medio de la presente se establecen las bases que regulan y ordenan el sistema de propuesta de Ayudas para participar en el **PROGRAMA EMUVUL**, mediante concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el **art. 22.2.C de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones**.

Estas Bases pretenden la aplicación de los principios de justicia y solidaridad social, junto a los de igualdad, mérito y capacidad.

2.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

- Participar en el **PROGRAMA EMUVUL** para promover el acceso a las mujeres a los derechos sociales y económicos que permitan mejorar su situación económica y social.
- Facilitar recursos a personas atendidas por el Centro Municipal de Información a la Mujer a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de exclusión social mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a las mujeres con dificultades sociales, y con personas a su cargo de estrategias personales y técnicas económicas adaptadas para conseguir los recursos socioeconómicos necesarios.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral por cuenta ajena y propia a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema de desempleo de las mujeres.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO:

FIRMANTE - FECHA

CONCEPCION TAGUA CARRETERO-TECNICO MEDIO IGUALDAD DE GENERO - 19/07/2023
ALBA PADILLA JIMENEZ-CUARTA TENENCIA DE ALCALDÍA - 19/07/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/07/2023 11:30:17

EXPEDIENTE ::
2023510423000001

Fecha: 19/02/2023

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL



La concesión de las ayudas se registrará por lo previsto en el **Plan estratégico de subvenciones del ayuntamiento de Utrera para el periodo 2022-2023**, Bases generales reguladoras y en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.
- Ley 1/2021, de 24 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género.
- Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género.
- Pacto de Estado Contra la Violencia de Género. Resolución de 26 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, de transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género para el ejercicio 2022.
- Presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, ejercicio 2023.

4.- FINANCIACIÓN:

4.1.- En la línea LS2 el montante de las ayudas asciende a 60.000 euros, que se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 51232048817 habilitada al efecto para el año 2023., a cargo de la RC con N° operación: 2023 22002427.

4.2.- En la línea LS3 el montante de las ayudas asciende a 40.000 euros, que se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria: 51232048975 habilitada al efecto para el año 2023., a cargo de la RC con N° operación: 2023 22002441.

4.3.- El total de las ayudas concedidas dentro de esta convocatoria no podrá superar los créditos que se encuentren consignados para esta finalidad en el presupuesto para el año



2023. No siendo incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención concedida o solicitada al Ayuntamiento para el mismo concepto.

5.- EXCLUSIÓN Y COMPATIBILIDADES:

Las ayudas establecidas en estas bases son compatibles con las que pudieran otorgar otros organismos.

6.- SOLICITANTES:

Podrán solicitar las ayudas establecidas en esta convocatoria, cualquier mujer en edad laboral, que no hayan participado en anteriores convocatorias, y estén empadronadas en el municipio de Utrera **antes de la fecha de publicación de las presentes bases.**

7.- DOTACIÓN Y PERFILES:

- En la línea LS2 se darán 40 ayudas de 1.500 € de pago único, con la deducción fiscal correspondiente si procede, una vez finalizado la formación grupal, para mujeres participantes en el itinerario de **ORIENTACIÓN SOCIOLABORAL EMUVUL.**
- En la línea LS3 se darán 10 ayudas de hasta 4.000 € de pago único, con la deducción fiscal correspondiente, si procede, una vez finalizada la formación grupal, a las ideas empresariales seleccionadas de la mujeres participantes en el itinerario **DE MENTORING PARA EL EMPRENDIMIENTO EMUVUL.**, atendiendo a:
 - 1.- Idea de negocio. Sector de actividad emergente.
 - 2.- Viabilidad económica.
 - 3.- Proyecto empresarial sostenible.

8.- CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN:

8.1. LÍNEA LS2. AYUDAS PARA ITINERARIOS FORMATIVOS DE MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL O VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

8.1.1. Reunir los requisitos contemplados en el apartado 9 de la presente convocatoria.

8.1.2. Participar en los itinerarios de inserción sociolaboral compuestos de acciones individuales y grupales de Información, orientación, asesoramiento, acompañamiento y seguimiento a la inserción adaptados a cada persona participante, favoreciendo su potencial.



ITINERARIO DE ORIENTACIÓN SOCIOLABORAL UN TOTAL DE 65 HORAS DE DURACIÓN :

A.- ACCIONES DE FORMACIÓN GRUPAL: Duración de 30 horas.

- Entrenamiento en búsqueda de empleo. realización de currículum vitae, cartas de presentación, entrevistas de trabajo, pruebas psicotécnicas y selecciones realizadas con dinámicas de grupos. Se potenciará la utilización de herramientas informáticas en la búsqueda de empleo.
- Pruebas psicotécnicas y entrevista de selección.
- Competencias digitales.
- Desarrollo de habilidades sociales: autoestima, comunicación y trabajo en equipo. Realización de técnicas de superación de barreras, fomento de la autoestima y de la destreza en la comunicación interpersonal, inteligencia emocional.
- Recursos formativos: análisis de la oferta formativa reglada y formación para el empleo y sobre normativa laboral, sobre el mercado de trabajo y situación en el ámbito local.
- Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

B.- ACCIONES DE ORIENTACIÓN INDIVIDUAL: 25 horas.

- Entrevista personal para el análisis del perfil y de las necesidades formativas de la persona (detección de intereses, objetivos y competencias profesionales, análisis de la empleabilidad. **10 horas con cada participante.**
- Diseño de mutuo acuerdo entre la beneficiaria y el personal de orientación el **ITINERARIO LABORAL a seguir**. En el itinerario individual la interesada deberá elegir una **ACCIÓN FORMATIVA HOMOLOGADA OFICIALMENTE DE AL MENOS 50 HORAS. 15 horas con cada participante.**

El proyecto formativo grupal responderá a la modalidad presencial. Las sesiones de la formación grupal tendrán una duración de **3 horas cada día hasta su finalización.**

Se formarán a 40 mujeres participantes, que comenzarán el itinerario de inserción sociolaboral, con la formación grupal y una vez finalizada comenzarán las sesiones individuales.

C.- ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN INDIVIDUALES. 10 horas.



- Presentación de la persona participante como candidata a procesos de selección de empresas o en empresas que tengan bolsa de trabajo. 10 horas con cada participante.

El programa de esta línea LS2, tendrá una duración de 4 meses.

8.2. LÍNEA LS3. AYUDAS DE FOMENTO DE LA CULTURA EMPRESARIAL DE MUJERES.

8.2.1. Reunir los requisitos contemplados en el apartado 9 de la presente convocatoria.

8.2.2. Participar en el programa formativo y de mentoring para el emprendimiento que consiste en una formación grupal y sesiones individuales para conformar el proyecto empresarial.

ITINERARIO DE MENTORING PARA EL EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL DE UN TOTAL DE 65 HORAS:

El proyecto formativo y de mentoring responderá a la modalidad presencial. Y tendrá una duración de 4 meses.

Se formará un grupo de 20 participantes, comenzará con el programa formativo grupal y una vez finalizado comenzarán las sesiones individuales de mentoría.

A.- ACCIONES DE FORMACIÓN GRUPAL: Fomento de la actitud emprendedora y oportunidades de negocio. **Duración de 30 horas.**

- Introducción: el proceso de crear una empresa.
- Identificación de la oportunidad de negocio.
- Generación de la idea de negocio o de empresa.
- Creación de una buena propuesta de valor para la clientela.
- Identificación y gestión de la clientela.
- Validación del modelo de negocio.
- Definición y elaboración del proyecto empresarial.
- Aspectos legales fiscales y laborales para la apertura y puesta en marcha de un negocio.
- Habilidades sociales para que las personas usuarias puedan enfrentarse a la puesta en marcha de su negocio.
- Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

El proyecto formativo grupal responderá a la modalidad presencial.



Se formarán a 20 mujeres participantes, que comenzarán el itinerario de inserción sociolaboral, con la formación grupal y una vez finalizada comenzarán las sesiones individuales.

B.- PROGRAMA DE MENTORING INDIVIDUALIZADO.35 horas.

B.1.- Entrevista inicial de encuentro entre mentora y mentorizada.

- Definición de los objetivos del Proceso. En esta fase se diseñan los objetivos específicos que se quieren alcanzar para cada emprendedora implicada en el Programa.
- Comunicación a las mentorizadas. Información sobre las herramientas de mentoring que se van a usar durante el programa.

B.2.- Implantación. Definición del marco de trabajo entre la mentora y mentorizada y desarrollo de las sesiones.

- Se trazarán los aspectos logísticos del Programa entre ambas. Periodicidad de las reuniones, lugar donde se celebrarán, formato de estas, cambios de horas o fechas.
- Desarrollo de las sesiones. La mentora irá realizando conversaciones donde se trasladarán aprendizajes, opiniones, consejos. Feedback entre mentora y mentorizada en la realización del proyecto empresarial.

B.3.- Terminación del Proceso.

- Se realizará un cierre del proceso poniendo de manifiesto lo aprendido, con el plan de empresa.

El programa de esta línea LS3, tendrá una duración de 4 meses.

Los 10 primeros proyectos seleccionados recibirán la ayuda completa de 4000 euros según el presupuesto aprobado. El resto de proyectos por orden de valoración, una vez terminado el proceso formativo grupal, podrán optar a los remanentes de las ayudas concedidas, dependiendo de la viabilidad empresarial de los mismos.

Estos itinerarios pueden variar un poco en los contenidos y la duración, con la intención de adaptarse y volverse lo más acorde posible a las capacidades y habilidades adquiridas previamente por las beneficiarias, conocimientos que incorporan, como experiencia o aptitudes previas.



8.3. OTROS:

8.3.1. Las participantes que hayan superado la formación con evaluación positiva recibirán un **DIPLOMA DE APROVECHAMIENTO**.

8.3.2. La asistencia es obligatoria. Tres faltas no justificadas en el programa conllevarán la expulsión de éste y la correspondiente pérdida de los derechos económicos.

8.3.3. Se dará a conocer a las participantes sus derechos y obligaciones, cuyo incumplimiento será objeto de sanción económica o expulsión definitiva del mismo.

8.3.4. Cualquier modificación de las condiciones iniciales exigidas en la presente convocatoria, será objeto de la pérdida de la condición de beneficiarias de estas.

9.- REQUISITOS GENERALES DE ACCESO:

Los requisitos de acceso para la línea LS2 :

- Encontrarse empadronada en el Municipio de Utrera, en el momento de la publicación de las presentes bases.
- Encontrarse inscritas como demandante de empleo en el SAE, en el momento de publicación de las presentes bases.

Los requisitos de acceso para la línea LS3 :

- Encontrarse empadronada en el Municipio de Utrera, en el momento de la publicación de las presentes bases.
- Presentar una idea o proyecto empresarial.

La misma persona puede participar en las dos líneas siempre y cuando cumpla los requisitos de acceso exigidos y pueda compatibilizar el programa formativo grupal.

10.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR LA SOLICITANTE:

Las mujeres que reúnan los requisitos deberán presentar solicitud debidamente cumplimentada adjuntando la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA PARA LA LÍNEA LS2:

- **ANEXO I: SOLICITUD** debidamente cumplimentada.
- **ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE** de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíban tener la condición de beneficiaria y no tener deudas tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Utrera.



- **ANEXO III: ANEXO III: AUTORIZACIÓN EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 28.2 DE LA LPAC AL AYUNTAMIENTO DE UTRERA** para recabar información y obtener datos de las distintas administraciones públicas y organismos oficiales.
- Fotocopia del D.N.I. en vigor.
- Certificado de titularidad bancaria que acredite el número y la titularidad de la cuenta bancaria donde efectuar el ingreso de la subvención según **ANEXO IV DECLARACIÓN DE TERCEROS**.
- Libro de Familia.
- Declaración de discapacidad igual o superior al 33% de la interesada o familiares que conviven con ella con discapacidad igual o superior al 33%. (Certificado Oficial).
- Documento acreditativo de familia monoparental.
- Fotocopia de la Tarjeta de Demandante de Empleo (SAE).
- Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social. Requisito éste que debe aportarse en el momento de la solicitud de la ayuda debiendo en cualquier caso quedar acreditado antes del inicio del programa y durante la vigencia de este.
- Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT). Requisito éste que debe aportarse en el momento de la solicitud de la ayuda debiendo en cualquier caso quedar acreditado antes del inicio del programa y durante la vigencia de este.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA PARA LA LÍNEA LS3:

- **ANEXO I: SOLICITUD** debidamente cumplimentada.
- **ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE** de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíban tener la condición de beneficiaria y no tener deudas tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Utrera.
- **ANEXO III: AUTORIZACIÓN EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 28.2 DE LA LPAC AL AYUNTAMIENTO DE UTRERA** para recabar información y obtener datos de las distintas administraciones públicas y organismos oficiales.
- Fotocopia del D.N.I. en vigor.
- Certificado de titularidad bancaria que acredite el número y la titularidad de la cuenta bancaria donde efectuar el ingreso de la subvención según **ANEXO IV. DECLARACIÓN DE TERCEROS**.
- Libro de Familia.
- Declaración de discapacidad igual o superior al 33% de la interesada o familiares que conviven con ella con discapacidad igual o superior al 33% (Certificado Oficial).



- Documento acreditativo de familia monoparental.
- Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social. Requisito éste que debe aportarse en el momento de la solicitud de la ayuda debiendo en cualquier caso quedar acreditado antes del inicio del programa y durante la vigencia de este.
- Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT). Requisito éste que debe aportarse en el momento de la solicitud de la ayuda debiendo en cualquier caso quedar acreditado antes del inicio del programa, en el momento del pago de la ayuda y durante la vigencia de este.
- **ANEXO V. IDEA O PROYECTO EMPRESARIAL (LÍNEA LS3).**

11.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN. se valorarán las siguientes situaciones :

Tendrán prioridad en orden de prelación aquellas mujeres que acrediten las siguientes circunstancias:

CRITERIOS DE BAREMACIÓN EN LA LÍNEA LS2:

- Mujeres con Órdenes de Protección en vigor, dictada en el ámbito de un procedimiento de Violencia de Género. **5 PTOS.**
- Familias en situación de monoparentabilidad, pertenecientes a unidades familiares en las que convivan menores, estudiantes en ciclos formativos o estudios universitarios, o personas dependientes a su cargo:
 - Mujeres con 1 hijo/a exclusivamente a su cargo. **1 PTO.**
 - Mujeres con 2 hijos/as exclusivamente a su cargo. **1,5 PTOS.**
 - Mujeres con al menos 3 hijos/as exclusivamente a su cargo. **2 PTOS.**
- Unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior. **1 PTO.**
- Unidades familiares con una o varias personas dependientes a cargo. **1 PTO.**
- Mujer o algún miembro de la unidad familiar tiene una discapacidad reconocida igual o superior al 33%. **1 PTO.**
- Mujer o algún miembro de la unidad familiar tiene una discapacidad reconocida igual o superior al 65%. **1,5 PTOS.**
- Otras circunstancias que acrediten el riesgo de exclusión social de la interesada. **2 PTOS.**

CRITERIOS DE BAREMACIÓN EN LA LÍNEA LS3:



- Mujeres con Órdenes de Protección en vigor, dictada en el ámbito de un procedimiento de Violencia de Género. **5 PTOS.**
- Familias en situación de monoparentabilidad, pertenecientes a unidades familiares en las que convivan menores, estudiantes en ciclos formativos o estudios universitarios, o personas dependientes a su cargo:
 - Mujeres con 1 hijo/a exclusivamente a su cargo. **1 PTO.**
 - Mujeres con 2 hijos/as exclusivamente a su cargo. **1,5 PTOS.**
 - Mujeres con al menos 3 hijos/as exclusivamente a su cargo. **2 PTOS.**
- Unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior. **1 PTO.**
- Unidades familiares con una o varias personas dependientes a cargo. **1 PTO.**
- Mujer o algún miembro de la unidad familiar tiene una discapacidad reconocida igual o superior al 33%. **1 PTO.**
- Mujer o algún miembro de la unidad familiar tiene una discapacidad reconocida igual o superior al 65%. **1,5 PTOS.**
- Otras circunstancias que acrediten el riesgo de exclusión social de la interesada. **2 PTOS.**
- **ANEXO V. Desarrollo de la idea empresarial. De 0 a 5 PTOS.**

12.- PUBLICIDAD:

Las presentes Bases se publicarán en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en la página web municipal www.utrera.org y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

13.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y CONCESIÓN:

13.1. FORMA DE INICIO:

La solicitud dirigida a la Delegación de Políticas de Igualdad se presentará a instancia de la persona interesada en:

- De forma electrónica, a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, alojada en la web del Excmo. Ayuntamiento de Utrera (www.utrera.org).
- En los lugares o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha solicitud, junto con las instrucciones y los anexos pertinentes se podrán obtener a través de la web del Ayuntamiento de Utrera (www.utrera.org)



13.2. PLAZO DE PRESENTACIÓN:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a contar a partir de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, realizado a través la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y en el portal web del Ayuntamiento de Utrera " (www.utrera.org)".

Instrucción y resolución del procedimiento. Corresponderá la instrucción de la solicitud a la Delegación de Políticas de Igualdad, la cual a través del personal técnico responsable, y personal que se adscriba a la resolución del procedimiento, formulará la propuesta provisional de resolución a la Junta de Gobierno Local tras realizar los trámites pertinentes. La resolución provisional se notificará a través de notificación personal a la persona interesada y se concederá un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones.

Una vez atendidas todas las alegaciones, se emitirá una propuesta de resolución definitiva.

En el caso de no presentarse ninguna alegación la propuesta provisional quedará elevada a definitiva.

El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será de 45 días hábiles a partir del último día de plazo de entrega de la convocatoria.

14.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO:

14.1. GASTOS ELEGIBLES:

- En la línea IS2 :

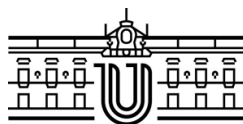
Los gastos elegibles objeto de las ayudas para itinerarios sociolaborales para mujeres en riesgo de exclusión social o víctimas de violencia de género. Son los siguientes:

- **justificante del pago formación (transferencia bancaria o documento acreditativo)** junto a la certificado con aprovechamiento de formación reglada o para el empleo en instituciones públicas o privadas, de al menos **50 horas**.
- **Gastos de transporte.** Factura o documento oficial del abono del mismo.
- En la línea IS3:

Los gastos elegibles objeto de las ayudas para el proyecto empresarial son los siguientes:

- **Gastos de primera constitución:**

- Gastos de asesoría para la creación de la empresa.
- Gastos de alquiler.



-Gastos para el manteniendo empresarial:

- Gastos de pago de autónoma.
- Gastos de página web y redes sociales.
- Gastos en equipamiento informático.
- Y otros gastos relacionados con el mantenimiento de la actividad.

* Todos estos gastos se deberán justificar con factura oficial firmada junto a su comprobante bancario sellado.

14.2. PAGO AYUDAS:

El pago de las ayudas contempladas en las líneas LS2 y LS3, se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria presentada por la persona beneficiaria según **ANEXO IV .DECLARACIÓN DE TERCEROS** , que se hará efectivo en pago único anticipado, en el momento de la finalización de la formación grupal, parra aquellas personas que hayan obtenido certificado de aprovechamiento en ambas líneas, sin que se exija la prestación de garantías al respecto.

14.3. JUSTIFICACIÓN:

Al finalizar el programa de cada una de las Líneas LS2 y LS3, la beneficiaria presentará la justificación según **ANEXO VI .CUENTA JUSTIFICATIVA** , en el plazo de 3 meses y atendiendo a lo regulado en el apartado 7 de estas bases de convocatoria.

15.- REINTEGRO:

El órgano concedente será el competente para exigir de las beneficiarias el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado de la LGS (Ley General de subvenciones), cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la ley.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la ley.

16.- SANCIONES:

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia. Se atenderán en cuanto a tipificación y procedimiento a lo previsto en el título IV de la citada Ley.





Disposición final.-

Las presentes bases entrarán en vigor una vez aprobado su contenido por el Pleno de la Corporación y publicadas en el Boletín Oficial (BOP) y en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

En utrera, a fecha indicada a pie de firma del presente documento. **LA TÉCNICA DE IGUALDAD. FDO.: CONCEPCIÓN TAGUA CARRETERO. VºBº ALBA PADILLA JIMÉNEZ. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002D7BEC00Z4M6V4S6P7L7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023510423000001
	CONCEPCION TAGUA CARRETERO-TECNICO MEDIO IGUALDAD DE GENERO - 19/07/2023 ALBA PADILLA JIMENEZ-CUARTA TENENCIA DE ALCALDÍA - 19/07/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/07/2023 11:30:17	Fecha: 19/02/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

